

A-75-9.

Ayuntamiento  
de Madrid

1851.

Policia

D Juan Antonio Sanchez, dueño del edificio  
que fue Cuartel de caballeria en la calle de Toledo  
n.º 33 con buelta a la de las Velas y de Sta. Ana, so-  
licitando licencia p.<sup>a</sup> hacer varias en lo interior  
del p.<sup>a</sup> la cómoda distribución de habitaciones



*Fachada de la casa, calle de Toledo numero 85 moderno, manzana 87.*



*Escala de 10 20 30 40 50 60 70 80 90 100 pies Castellanos.*

*Madrid 5. de Abril de 1845.*

*Juan Gut. Sanchez*



Fachada de la casa calle de las Velas numero 3. moderno, manzana 87.



Escala de 0 10 20 30 40 50 60 70 80 90 pies Castellanos.

Madrid 5 de Abril de 1845.

Juan Ant. Sanchez



P.º J.º B.



Quinto Ayuntamiento de esta M.ª Villa

Madrid 14 de Abril  
de 1851.  
Por acuerdo del  
del Excmo. Ayuntamiento.  
Pase con los planos  
nos q. se acompaña  
van a la Com.ª  
de Obras, previo  
inf. del Arquitecto  
del Departamento.

D.º Juan Antonio Sanchez, dueño del edificio, que fue cuartel  
de Caballería, en la Calle de Toledo N.º 8,ª, con buitre a la de la  
velas y Sta. Ana, N.ºs 4, 3, y 5, a.º V.º, respetuosamente expone: que  
atendido al buen estado de las fachadas por la citada Calle de Toledo  
y parte de la de las velas, y la sólida construcción de sus fabri-  
cas, se ha propuesto hacer desde luego en lo interior las obras ne-  
cesarias para la conveniente distribución de habitaciones, contri-  
buyendo al mismo tiempo a la mejora del ornato público, con la  
reforma exterior de las fachadas, en la forma que aparece de  
los adjuntos diseños que tiene la honra de presentar a V.º.  
Concluidas las referidas obras o antes, se propone dar primer  
paso a la nueva construcción en la Calle de las velas desde  
la parte que desdice en altura de lo demás del edificio, e ir  
progresivamente continuando en el texto, lo mismo que por la  
Calle de Sta. Ana; no haciéndolo a la vez atendida la estrechez  
de dichas calles, y no emborrazar tan largo tiempo el tránsito  
con notable molestia del público; por consecuencia se lo mani-  
festado

A.º V.º suplico se sirva autorizarle con su aprobación, las obras  
exteriores que desde luego se propone ejecutar con arreglo a  
los planos que exhibe adjuniéndole en su virtud la correspondien-  
te licencia. Madrid cinco de Ab.º de mil ochocientos cincuenta y uno

Quinto Por

Juan Ant. Sanchez

Excmo. Señor

En cumplimiento del anterior acuerdo de V.º y enterado de la  
instancia que le motiva, referente a que se le permita a D. Juan



Antonio Sanabria, dueño del edificio que fue Cuartel de Cavalleria en la calle de Toledo con buelta á las de las Velas y Sta Ana, el executor las obras necesarias á la rehabilitacion del cuerpo principal del edificio y que luego progresivamente ira edificando de nueva planta en lo que ahora no tiene mas que piso bajo. En vista pues de dicha pretension he reconocido el referido Cuartel en particular el trozo que se quiere conservar, el que examinado detenidamente hallo que se encuentra en regular estado de solidez y que por la calle de Toledo no debe variar su alineacion, por consiguiente creo que esta fachada puede subsistir y hacerse en ella todas las obras que expresa el diseno que es adjunto á la solicitud.

En quanto á la fachada que dá frente á la calle de las Velas aunque en buen estado de solidez no se halla en la alineacion que debe tener mas que una de las tres lineas de que consta en el dia, y como la edificacion á de ser subterránea, de aqui pues la necesidad de demoler y construir de nuevo por lo menos, el trozo que en el plano de dicha calle de las Velas se distingue con las letras (A. B.) pues que su punto extremo debe estar con la construccion que seguidamente se haga en el resto de la posesion del Cuartel que ahora está solo á planta baja.

Bajo el concepto referido entiendo que puede concederse la licencia pedida, prohibiendo el señalamiento de la alineacion que debera guardar el trozo nuevo de la fachada á la calle de las Velas. Es quanto puedo manifestar en este asunto y substante lo dicho V. E. dispondra lo mas conveniente.

Madrid 30 de Abril de 1851.

San Juan Sanchez Vascador



Excmo. Sr.

Madrid 20 de Mayo de 1851.  
 M. Ayte. Louis.  
 Comis. de

La Comisión de Obras se ha enterado de la instancia promovida por D. Juan Antonio Sanchez Duero del edificio que fué Cuartel de Caballería en la Calle de Toledo con buelta á la de las Velas y de Sta. Anna, solicitando permiso para hacer en la fachada las reformas que aparecen de los diseños que acompaña y ofreciendo en construyendo sucesivamente por las citadas Calles de las Velas y de Sta. Anna toda la parte que dedice en altura de lo demás del edificio.

Madrid 24 de Mayo de 1851

De lo informado por el Arquitecto del Departamento resulta, que el trazo que se quiere conservar, se halla en regular estado de roturas y en alineación por la Calle de Toledo creyendo por tanto puede subsistir la fachada y hacerse en ella las obras q. aparecen del diseño. Respecto de la de las Velas manifiesta, q. aunque en buen estado de roturas no se halla en la alineación que corresponde más que una de las tres líneas de que consta, y que habiendo de ser la edificación sucesiva, de aquí la necesidad de demoler y construir de nuevo por lo menos el trazo que señala en el plano de la citada Calle.

Conforme con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento.

El M. Conde de Peñafiel

La Comisión habiéndose ocupado de este asunto, creyó sin embargo como medio de instrucción para el mejor acierto, cometer á dos de sus individuos el encargo especial de inspeccionar en el terreno la petición del propietario y el informe del Arquitecto, y por resultado de las observaciones emitidas por dichos Sres., la Comisión no ve perjuicio alguno en que accediendo á lo solicitado por el propietario, se le autorice para reparar y reformar por luego el edificio en la forma y conforme á los diseños presentados. En concepto de la Comisión puede dispensarsele



la construcción de la parte nueva de la Calle de las Velas à que se refiere el Arquitecto, si bien con la expresa condición de que al edificar, como ofrece, por dho. Calle, en lo que hoy está roto de planta baja — <sup>el refer. ha</sup> ya de ser sujetándose à la alineación señalada en los planos.

Si V.E. se sirve así estimarlo, deberá volver el expediente al Arquitecto para que exprese y detalle las reglas y disposiciones que deban observarse en la ejecución de las expresadas obras, hecho lo cual se libre al interesado la oportuna certificación. Madrid 11. de Mayo de 1851.

Medina    
La Salud  
García   
García 

Vis. de la Comision de Obras.

Intervido del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Mayo proximo pasado, aprobado por el Sr. Alcalde Corregidor, por el que se le dispensa à D. Juan Ant.º Sanchez dueño del edificio que en la Plaz.ª de la Levada fue Cuartel de Cavalleria, de hacer nueva una parte de la fachada de la Calle de las Velas, ordenando que manifieste las reglas que deben seguirse en la construcción, cumpliendo esta ultima parte del citado acuerdo de lo manifestar: Que allandose los diseños arreglados à los principios del arte y à los de una buena decoración, deben regularizarse los huecos de las fachadas en la forma que manifiestan los diseños levantando el piso atico ó sotabanco entramado y tabicado con ladrillo, no dándole mas que seis pies de altura sobre el alero; que en este se coloque el correspond. canalón,



del cual deben partir las bajadas de barro o plomo que enbevidas en el grueso de las fachadas dirijan las aguas pluviales a la calle. Los valones tendran de vuelo lo mas uno y medio pies los del piso p<sup>ra</sup>l. y uno los del segundo, dandoles de altura tres y tres cuartos pies y al intervalo de los valaustres seis dedos, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared un pie y mas de otro separadas del vivo de la luz ventanas. En las puertas no habra b<sup>at</sup>iente ni peldano alguno que salga del filo exterior de las fachadas para que no impidan el transito publico, debiendo abrir los postigos a lo interior de la posesion. Y por ultimo se rebocaran las fachadas decentemente con arreglo a un buen orden de construccion, colocando el numero correspondiente sobre la puerta del portal: pero como el Ex<sup>mo</sup> Ayunt.<sup>o</sup> se halla esclusivamente encargado de la policia, buen aspecto de los edificios y de la seguridad publica, podra cuando guste el Sr. Alcalde Corregidor o Sr. Teniente de Alcalde del distrito, mandar que reconozca e informe sobre el estado de la obra, sin embargo que el dueño de ella debera dar aviso luego que este concluido el piso atico o sotabano para practicar el oportuno reconocimiento, afin de que por el coste cuanto el Ex<sup>mo</sup> Ayunt.<sup>o</sup> tiene resuelto sobre el particular. En la construccion de andamios tanto interiores como exteriores cuidara el Arquitecto bajo su responsabilidad se construyan segun arte con la idea de precaver la ocurrencia de una desgracia. Es cuanto puedo manifestar a V. S. S. sobre el particular. Madrid 2 de Junio de 1851.

Juan José Sanchez Penedo




Excmo Sr. Alcalde Corregidor = Lo que suscriben  
dueños de casas en la calle de las Velas y sus inmediaciones  
a V. E. exponen. Como con el laudable objeto de mejorar el  
aspecto público de la calle de las Velas, digna a la verdad por  
su posición de mejor suerte, se atreven a llamar la superior  
atención de V. E. p.<sup>a</sup> decirle lo que V. E. mismo puede muy bien  
conocer, que cuando se hace obra en un terreno de casa ó calle  
debe ser para mejorar su regularidad, darla el ensanche  
que según el levantamiento de planos del terreno deba te-  
ner, y mejora de su ornato público; pues ahora bien, Excmo  
Sr, no reuniendo estas precisas y necesarias circunstancias  
el terreno del Cuartel que da a la calle de las Velas, pues  
no está ni aun en una mediana lineación por formar  
un ángulo tan obtuso que casi degenera en arco, está se-  
ñalando el Sr. Sánchez sobre aquella fábrica un muy  
sólido otro nuevo piso ó sea sotabanco; y no pudiendo los  
que suscriben mirar con indiferencia tanta perjuicio,  
hoy corregible y mañana no, se atreven a molestar su  
atención y por lo tanto = A V. E. suplican para que  
previos los informes que V. E. tenga a bien tomar se dig-  
ne mandar al Sr. Sánchez dueño y director de la obra no  
pueder la construcción del nuevo piso ó sea sotabanco  
que está construyendo por la calle de las Velas, una vez q.  
dicho terreno se fachada no está en alineación perfecta  
como para poderlo hacer, según reglamento de Policía  
Urbana, debiera estar y marcarse ya que ha empezado a  
edificar por la calle de las Velas la lineación perfecta  
y método de construcción que en la nueva fachada debe  
guardar. Gracia con justicia que no duden merecer los  
propietarios que suscriben vecinos y transeúntes de aque-  
lla parte de población en lo que suscribirán favor = Ma-  
drid 23 de Mayo de 1851 = Estutina Cano = José Pizar



mill = frei Gallo = Ramón Alvariz





  
Sr. Alcalde Corregidor = Sr. Duero, Administra  
doras e Inquilinos de las casas calle de las Velas que abajo  
firmame, no pueden menos de recurrir a V.S. suplicandole  
su atencion sobre el abuso que se está cometiendo por los  
Srs de la obra de la casa cuartel que fue en la Merced  
de la bebada. En primer lugar habiendoles concedido  
siete pies p.<sup>a</sup> colocar la balsa, no teniendo sin duda pre  
sente lo muy estrecha que es la calle de las Velas, se han  
tomado por su mano hasta diez pies dejando por lo tanto  
interceptada dicha calle, privandose de este modo el trafico  
de las casas de trato, situas en la insinuada calle y parti  
cularmente a la posada que no pudiend pasar las cabe  
lleras, se le han mudado sus parroquianos a otras po  
sadas dejando así en el mayor abatimiento a toda una  
familia. = En segundo lugar se dice de publico que el re  
sante verificand por el Gobierno sobre dicha casa cuartel  
lo fue a condicion de demolerla, no tan solo por el estado  
ruinoso, sino tambien con el doble objeto de dar diez pies  
mas de ensanche a la calle de las Velas por lo muy tran  
sitoria y cada dia mas, por razon de las muchas fa  
bricas como son las de curtidos de los Srs Arratias, Al  
macenes de maderas, mondonguerias & que se hallan  
situadas en la Ribera de Cortidores, y calle de Amaronas,  
cuyo pase por la estrecha calle es indispensable; por  
cuyos rrazones los exponetes no pueden menos de  
Suplicar a V.S. se sirva mirarlo con la detencion que  
acostumbra y el caso exige, dando con este motivo una  
prueba mas del celo que ha desplegado siempre en  
cuantos destinos se han sido confiada: favor que no  
dudare merecer de la recta justificacion de V.S. = Ma  
drid y junio 5 de 1851 = Pedro Blanco = Francisco  
Fernandez = Jose Picornell = Francisco Men



duca = Don Juan Antonio = Jose Comedante =





No. 2058

No. 2058



Adjunta remito á  
S. E. la instancia que me  
hândirigido varios propie-  
tarios de la Calle de las Ve-  
las con motivo de la obra  
que se está ejecutando en  
la casa n.º 83, Calle de To-  
ledo, para que en su vista  
 acuerde en Comisión lo  
que estime conveniente  
en el expediente de su re-  
ferencia.

Dios que. á S. E. en A. Madrid  
6 de Junio de 1851.

Juan Penuay



Madrid 7. de Junio de 1851.

Comision de Obras

Pase á los Sres. Vocales  
de la misma Villalobos  
y Medina p.<sup>a</sup> que ensu

Como Sr. Vice-Presidente de la Comision de  
Obras.



A vista y la de antecedentes, se  
irvan manifestar lo que se les  
ofrecia.

El Vice Presidente

Américo



Excmo Sr.

Los vocales de la Comision de obras, que suscriben, y á los que el Sr. Vice Presidente de la misma, ha tenido á bien pasarles este expediente á informe por su decreto marginal del siete del corriente, acompañando las adjuntas exposiciones, de los que se titulan, duenos, administradores, é inquilinos de la calle de las Velas; deben hacer presentes á la misma: Que reconociendo de nuevo dicho expediente, y echo cargo de las referidas exposiciones, encuentran infundadas; injustas, y aun exageradas las peticiones, que en ellas se marcan, pues reduciendose la primera á que se debia mejorar el aspecto de la calle de las Velas con el lienzo de la casa cuartel, que en el día se está redificando, ó mejorando; dando á dicha calle el ensanche, que en los planos deba tener, y sujetandolo á la alineacion de los mismos, por no ofrecer dichos lienzos la seguridad, que se requiere para la obra, que se está ejecutando. En primer lugar dicen: Si la obra de dicha casa cuartel fuera de las que se titulan de nueva planta con demolicion de todas sus fabricas, ó al menos de sus fachadas; entonces la Comision no hubiera tenido necesidad, que ningun vecino de las inmediaciones, le hubiera enseñado el camino, que debia haber observado para la alineacion de fachadas, anchura de la calle, y demas, que marcan; pues se hubiera sujetado estrictamente, con el arquitecto; á las reglas, y planos establecidos; pero la obra en cuestion no es de esta naturaleza; antes bien es de redificacion ó de mejora de aspecto de lo ya edificado; no puede de ningun modo la Comision de obras, ni el Excmo Ayuntamiento perjudicar á ningun propietario, á que demuela las fabricas, que se hallen solidas, y en un estado perfecto de seguridad, con el orden de Silleria prevenido por reglas establecidas, como sucede justamente en la fachada, que marcan los reclamantes; por que apenas podria dejarse la fabrica de nuevo, con la firmeza, y seguridad, que tiene la actual; en cuyo caso no



es posible obligar al dueño a que demuela unas fabricas de semejante consistencia, y se causarían unos perjuicios de grave consideración, que el Excmo. Ayuntamiento tendría que abonarle si quisiese mejorar en esa parte la anchura de la calle de las Velas, que se puede reputar de tercero, ó cuarto orden, y aun esto no se halla en practica, en el dia con ninguno de los edificios de esta clase de edificaciones aun en calles mas publicas, y de mas consideración. En segundo lugar, son falsos los fundamentos, que fijan en sus exposiciones de no ofrecer seguridad las fabricas, pues se encuentran como se ha dicho antes en un estado completo de solidez, y con la silleria correspondiente, como resulta del dictamen pericial del arquitecto del Cuartel, y de la vista ocular, que los que subscriben hicieron cuando se les comisionó para ello. La otra exposicion presentada, que es como una secuela de la primera, se reduce además, a que «la valla se ha excedido de los pies de sitio, que correspon-  
den, dejando por lo tanto interceptada dicha calle de las  
Velas, y a que tambien se dice de publico, que cuando se  
verificó el remate por el gobierno; fue a condicion de demoler  
dicha casa cuartel, para dar un ancho a dicha (casa cuar-  
tel para dar un ancho a dicha) calle»

Los informantes, no hallan inconveniente, en que para lo primero, pase el arquitecto del Cuartel a reconocer, si se ha excedido, ó no en la postura de la valla, y se sujete a que la tenga segun las reglas establecidas. En cuanto a lo segundo se haga presentar al propietario, ad effectum videndi, la escritura, que haya otorgado con el Gobierno de S. M. del remate de dicha casa; y si apareciere por casualidad esa obligacion entonces se le haga ejecutarlo, pero en otro caso entienda los informantes, que la Comision debe desestimar lo solicitado en dichas exposiciones; y llevar a efecto el dictamen, y a aprobado por el Excmo. Ayuntamiento, y conformidad del Excmo. Alcalde Corregidor. Sin embargo la Comision como siempre decidirá lo que entienda ser mas justo. Madrid. catorce de Junio de mil ochocientos cincuenta y uno.

Manuel Pascual  
de Medina

El Conde de Villalobos



La Comisión de Obras se ha enterado de la instancia q. N. se sirvió dirigirla con su oficio de C. de este mes suscripta por varios que dicen ser propietarios en la Calle de las Velas, con motivo de la obra q. se está ejecutando en la Casa n.º 53. Calle de Toledo. Se ha enterado así mismo la Comisión de otra instancia q. con posterioridad se dirigió a N. por varios dueños, Administrad. e inquilinos de la misma Calle.

Para evacuar la Comisión con el debido conocimiento el informe q. N. se sirve pedir, creyó oportuno en el asunto a dos de sus individuos los Sres. Conde de Villalobos y Medina, los cuales a su vez han emitido el inf. de q. es copia la adjunta.

La Comisión en su virtud, adoptando como suyo el parecer de los expresados Sres. Concejales, lo hace presente a N. p. a q. pueda acordar lo que entienda por más conforme y acertado.

Madrid 18. de Junio de 1851. — Goyenechea — Villalobos — Medina — La Sotol —

Sr. Alcalde Corregidor de esta Villa



110. 238. 70

Excmo. Sr.

Madrid 4 de Julio de 1851.  
En el Ayuntamiento.  
Conforme a lo que se propone  
la Comisión.

En conformidad al acuerdo de V. E. de 20. de Mayo último concediendo a d. Juan José Sánchez la autorización conveniente para reparar y reformar el edificio que sirve de Cuartel de Caballería en la Calle de Toledo con vuelta a la de las Velas y de S. Ana conforme a los diseños presentados dispensándole de construir la parte nueva de la referida Calle de las Velas que propone el Arquitecto si bien con la expresa condición de que al edificar por la citada Calle lo que ahora está solo de planta baja haya de sujetarse a la alineación marcada; se ha procedido por el Arquitecto a expresar las reglas que deberán seguirse en la ejecución de otras obras; y la Comisión de este nombre no hallando reparos que oponer, entiende puede servirle acordar que como consecuencia de lo ya venido en su estado acuerdo se libere en tal concepto la oportuna Certificación de licencia.  
Madrid 20. de Junio de 1851.

10 Julio 1851

Conformación  
el acuerdo del  
Excmo. Ayuntamiento  
tam.

Medina

Sillaloto

[Signature]

Otro sí, Dice la Comisión, que habiéndosele pe



Dado informe por el Sr. Corregidor me.  
las dos instancias dirigidas á su autoridad  
por varios interesados en el concepto  
de propietarios Administradores é in-  
quilinos de la Calle de las Velas en  
queja de la obra que se está ejecutando  
á que se refiere este expediente, ha in-  
formado á S. S.ª en 18.º de este mes al  
tenor del emitido por sus individuos  
los Sres. Villalobos y Medina, cuyo  
incidente remite á V. E. con el exped.  
para su debido conocimiento, y que  
enterado de todo pueda acordar lo q.  
estime por más conforme y acertado.  
Madrid fha. 10 de Mayo.

Medina

Villalobos

Corregidor

Madrid 4 de Julio de 1851.  
En Ayuntamiento.  
Queda S. S. enterado.



Cipriano M.<sup>o</sup> Veneranda

*W*  
Certifico: Que por D. Juan Antonio Sanchez en concepto de dueño del edificio que fue cuartel de Caballería en la calle de Toledo n.º 83, con buelta a la de las Velas, y Sta. Ana núm. 1.º 3.º y 5.º se expuso a' dho. Excmo. Ayuntamiento en instancia de 5 de Abril último q.º atendido el buen estado de las fachadas por la citada calle de Toledo y parte de la de las Velas y la sólida construcción de sus fabricas, se habia propuesto hacer en lo interior las obras necesarias q.º sea conveniente de distribución de habitaciones, contribuyendo al mismo tiempo a la mejora del ornato público con la reforma exterior de las fachadas, segun aparecia de los diseños que acompañaba. Que concluidas las obras antes se proponia dar principio a la nueva construcción en la calle de las Velas desde la parte q.º se referia en altura de lo demas del edificio, lo mismo q.º por la de Sta. Ana, no haciendolo a la vez atendida la estrechez de las calles, y no embarazar por tan largo tiempo el tránsito con notable <sup>inconveniencia</sup> ~~perjuicio~~ del público, solicitando en consecuencia q.º S.º se sirviera autorizar las mencionadas obras, y aprobar los referidos diseños.

Para da a la Comisión de obras previo informe del Arquitecto del Cuartel, manifestó este en informe de 30 de dho. Abril, haber reconocido el edificio q.º fue Cuartel, en particular el trozo que se queria conservar, encontrandolo en regular estado de solidez y que por la calle de Toledo no debia variar su alineación creyendo por lo mismo q.º esta fachada podia subsistir y hacerse en ella todas las obras q.º expresaba el diseño presentado. Que en cuanto a lo que da



frente a la calle de las Velas, aunque en buen estado de solidez no se hallaba en la alineación q' debia tener mas q' una de las tres lineas de que constaba, y como la edificacion habia de ser sucesiva, se agui la necesidad de demoler y construir de nuevo por lo menos el tramo q' indicaba, punto que su punto extremo debia estar con la construccion q' segundamente se hiciere en el resto de la posesion del cuartel q' ahora estaba solo de planta baja.

La Comision de obras al resolver el expediente al Excmo Ayuntamiento manifestandole lo q' se le ofrecia, lo hizo expresandole no ver perjuicio alguno en q' accediendole a lo solicitado por el interesado se le autorizase p<sup>a</sup> reparar y reformar por luego el edificio en la forma y conforme a los diseños presentados, opinandole podia dispensarse de construir la parte nueva de la calle de las Velas a que se referia el arquitecto si bien con la expresa condicion de que al edificar como ofrecia por dicha calle en lo que esta hoy de planta baja haya de sujetarse a la alineacion señalada en los planos, y por ultimo que si el Ayuntamiento se servia estimarlo asi, debria volver el expediente al arquitecto p<sup>a</sup> consignar las reglas y demas disposiciones q' hubieran de observarse en la ejecucion de las obras, hecho lo cual se librare la oportuna certificacion.

Conforme al Ayuntamiento con lo propuesto p<sup>a</sup> la Comision, en acuerdo de 20 de Mayo, el arquitecto al cuartel en su vista, manifesto en informe de 2 de junio lo siguiente.

Agui

A su virtud la referida Comision de Obras, manifesto al Excmo Ayuntamiento en 20 del mismo junio



g<sup>o</sup> habiéndose detallado por el Arquitecto en confor-  
midad al acuerdo de 20 del citado Mayo las reglas q<sup>ue</sup>  
deberían seguirse al ejecutar las obras de que se tra-  
ta, no hallando reparo q<sup>ue</sup> oponer, entendiéndose por  
su parte acordar que como consecuencia de lo ya  
resuelto se librase en tal concepto la oportuna  
certificación de licencia.

Y habiéndose estimado así el Ayuntamiento  
en acuerdo de 4 de este mes, autorizado por el Sr.  
Corregidor en lo del mismo, por lo presente  
g<sup>o</sup> firmo en Madrid a 23 de Julio de 1851.

Ma. V. S.